ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-003-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA).

FEBRERO DE 2026

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

A. INTRODUCCION:

La Alcaldía Municipal de Galapa, dentro de una política clara de soluciones ante los retos de la gestión pública se ciñe al ordenamiento legal y procedimental de estructurar un estudio de Sector Económico, partiendo de las premisas de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, tal como lo dictamina la Guía para la elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente, versión G-EES-02, donde se hace necesario la contratación con el Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; todo el andamiaje de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El Artículo 2 de la Norma Superior define los fines esenciales del Estado, "*Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general*** *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Ibidem en su artículo 209, reza: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 3 núm. 4 de la Ley 136 de 1994 ha dispuesto que le corresponde al municipio planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. En ese orden, el Municipio, como célula básica de la organización Estatal, debe cumplir las competencias asignadas por la constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra la de promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende Supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

El alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", así como en cumplimiento a los planes y proyectos que ejecuta la administración municipal en ejercicio de las funciones propias inherentes a su objeto y naturaleza, se requiere contar con la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA).**

Es de resaltar, que con la prestación de servicios de mensajería se pretende ejecutar una actividad propia del ejercicio tributario en virtud de las rentas cuyo recaudo está a cargo del Ente Territorial; en ese orden de ideas, el ejercicio del recaudo de tributos requiere del cumplimiento de procedimientos encaminados al cobro y discusión de los mismos mediante la expedición de liquidaciones, estados de cuenta, actos administrativos, oficios y autos los cuales deben ser notificados en concordancia con la norma que los regule y dentro de los preceptos del debido proceso que tiene garantía de constitucional.

La anterior actividad, permitirá encausar la coordinación de los recaudos y administración de los ingresos, de tal manera que sea posible el fortalecimiento fiscal y la inversión de los mismos en el Municipio de Galapa.

La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro contrato de prestación de servicios cuya justificación, conveniencia y oportunidad se analiza en el presente estudio, se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

La Constitución Política establece en su artículo 209, que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 3 núm. 4 de la Ley 136 de 1994 ha dispuesto que le corresponde al municipio planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. En ese orden, el Municipio, como célula básica de la organización Estatal, debe cumplir las competencias asignadas por la constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra la de promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende Supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

El alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", así como en cumplimiento a los planes y proyectos que ejecuta la administración municipal en ejercicio de las funcione propias inherentes a su objeto y naturaleza, se requiere contar con la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)".***

Es de resaltar, que con la prestación de servicios de mensajería se pretende ejecutar una actividad propia del ejercicio tributario en virtud de las rentas cuyo recaudo está a cargo del Ente Territorial; en ese orden de ideas, el ejercicio del recaudo de tributos requiere del cumplimiento de procedimientos encaminados al cobro y discusión de los mismos mediante la expedición de liquidaciones, estados de cuenta, actos administrativos, oficios y autos los cuales deben ser notificados en concordancia con la norma que los regule.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

La anterior actividad, permitirá encausar la coordinación de los recaudos y administración de los ingresos, de tal manera que sea posible el fortalecimiento fiscal y la inversión de los mismos en el Municipio de Galapa.

El impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio, son ingresos tributarios que se destacan año tras año, en cuanto al histórico recaudado; el recaudo de ambos para la vigencia 2026 y vigencias anteriores, depende de la ejecución de cada uno de los procesos que componen la gestión de cobro y recaudo, tales como la liquidación y notificación de dicho tributo, así como del ejercicio del control del mismo con el objetivo de evitar la caducidad de las obligaciones y la prescripción de la acción de cobro, además de minimizar el riesgo que representa la evasión de impuestos y velar porque el contribuyente o responsable cumpla con sus obligaciones sustanciales y formales.

Es así que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Galapa, debe adelantar las actuaciones administrativas conforme a las normas procedimentales del Acuerdo No. 002 de 2023 respetando el debido proceso y el derecho a la defensa de los contribuyentes omisos o infractores, para lo cual debe desarrollar acciones operativas tales como la notificación por correo de los distintos actos tributarios, dentro de los plazos perentorios que establece el mencionado Estatuto de rentas.

Se estima que, durante la presente vigencia fiscal, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Galapa deberá estar enviando alrededor de 30.000 Facturas y/o estados de cuenta del impuesto predial, 1.500 actos administrativos relacionados con la etapa de cobro coactivo del impuesto predial, 1.500 actos administrativos relacionados con la etapa de cobro del impuesto de industria y comercio, así como también deberá notificar un estimado de 1.500 oficios y autos relacionados con ambos tributos.

Para la prestación del servicio que requiere la Administración, se debe recurrir a los servicios postales según lo previsto en la Ley 1369 de 2009 en su artículo 3º, numeral 2 que consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa. El servicio a contratar constituye un elemento básico para el cabal funcionamiento y cumplimiento de las actividades misionales y de las funciones de esta dependencia, así como para lograr el alcance de los pilares consagrados en el Plan de Gobierno; esto, de conformidad con el artículo 280 del Acuerdo No. 003 de 2021- Estatuto de rentas del Municipio de Galapa, establece que el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, los jefes de las dependencias y los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones respectos a los asuntos relacionados con la naturaleza y funciones de cada dependencia, La Secretaría de Hacienda, tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones de sus dependencias y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo escrito al jefe de la dependencia correspondiente.

Es pertinente señalar, que de conformidad con la Legislación Contencioso Administrativa, la voluntad de la administración tributaria se manifiesta mediante actos que producen efectos jurídicos como consecuencia del ejercicio de las competencias constitucional y legalmente establecidas, previo el cumplimiento de los procedimientos y las formalidades específicamente exigidos para su expedición, momento a partir del cual el acto

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

administrativo nace a la vida jurídica, pero su aplicación queda suspendida hasta que sea dado a conocer a sus destinatarios a través de la notificación de los mismos.

La notificación de los actos administrativos, constituye por tanto la actuación mediante la cual la Administración Tributaria da aplicación al principio de publicidad que consagra el artículo 209 de la Carta Política, en desarrollo del cual las actuaciones administrativas deben ser dadas a conocer por parte de las entidades que las expidan, a través de las comunicaciones, notificaciones o publicaciones establecidas en la ley o en el acto administrativo de que se trate, siendo entonces el instrumento que garantiza a los administrados el ejercicio del derecho fundamental de defensa, el derecho de contradicción y el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Así las cosas, la fuerza vinculante de los actos administrativos comienza desde que se ha producido la publicación o notificación del acto; por lo tanto, la publicación, comunicación o notificación constituye una condición para que pueda ser oponible a los particulares, es decir, una condición para su obligatoriedad.

Por su parte, el artículo 294 del Estatuto de rentas del Municipio, señala las formas De Notificación de las actuaciones de la administración de impuestos así:

> "*(…) Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente. Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica (…)*"

En ese mismo sentido, el parágrafo 3 del artículo 296, indica lo siguiente:

> "*(…) Sin perjuicio del cumplimiento de las formas de notificación establecidas en el Artículo 257 de este Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal, para garantizar el pago de los tributos en los plazos que se establezcan, enviará a la dirección* del predio la factura del Impuesto Predial Unificado (…)".

En virtud de lo anterior, el Municipio de Galapa, a través de la Secretaría de Hacienda expedirá documentos de liquidación y/o estados de cuenta del Impuesto Predial Unificado vigencia 2026 y anteriores, así como también expedirá actos administrativos, autos y oficios propios de la gestión tributaria relacionada con el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio; razón por la cual es necesario e indispensable contar con la herramienta de servicios postales para realizar las notificaciones a los respectivos contribuyentes mediante correo certificado y de esta manera constituir el título ejecutivo que sirva de fundamento para el cobro coactivo, en el caso del ejercicio tributario.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Finalmente, la inobservancia del debido proceso administrativo y de los principios de publicidad y contradicción, constituye una causal de nulidad del acto administrativo que puede alegarse en el escrito de interposición del recurso o de la formulación de la demanda (arts. 730 E.T.N y 137 y 208 C.C.A).

Esta nulidad, implica que los actos administrativos que se profieren en la secretaría de Hacienda (emplazamientos, liquidaciones y otros), si no se notifican o si se notifican indebidamente serán retirados del ordenamiento jurídico y el efecto jurídico de esta medida será la inexistencia del título ejecutivo para la ejecución coactiva de los contribuyentes por las deudas que tengan en virtud de las obligaciones tributarias que no han pagado o que hayan pagado, pero por un valor inferior.

Se observa entonces que la notificación de los actos administrativos es una necesidad para una adecuada gestión tributaria, pues de dichas actuaciones depende el recaudo de impuestos, el cobro coactivo de los mismos y el respeto al Debido Proceso de los contribuyentes. Por lo tanto, el servicio postal constituye una de las herramientas más importantes que requiere la Administración Municipal para darle eficacia y aplicación a los actos administrativos que expide la autoridad en materia y para el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y el deber de notificar todas las actuaciones.

II. ASPECTOS GENERALES[1]

Para el presente proceso, la Alcaldía municipal de Galapa, tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía de Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los Estudios del Sector.

La Alcaldía Municipal de Galapa, dentro de la interpretación de los sectores al cual pertenece el objeto del presente proceso, se destaca el macro sector servicios, teniendo en cuenta que, la Alcaldía a través de la Secretaría de Hacienda requiere contratar servicio de mensajería expresa a nivel local, departamental y nacional, incluida la correspondencia rural y urbana en general, para efectos de la distribución de notificaciones de los estados de cuenta del impuesto predial unificado vigencia 2025 y anteriores, así como también surtir notificaciones de los actos administrativos expedidos por la secretaría de hacienda en virtud de los procesos tributarios por concepto de IPU e ICA y la demás correspondencia emitida para el cumplimiento de la función administrativa por la admiistración municipal de Galapa.

La Administración Municipal de Galapa prioriza el fortalecimiento tributario y el eficiente recaudo de los tributos. Para ello, resulta fundamental adelantar un proceso de contratación que garantice a los contribuyentes la emisión de liquidaciones oficiales, facilitando así el pago oportuno de sus obligaciones tributarias.

ESTUDIO ECONÓMICO:

ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS:

[1] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-399496_archivo_pdf.pdf

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, **incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general);** dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito - prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en **el sector terciario de la economía.**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%):

a) Restaurantes y hoteles (2,94%),
b) Transporte (2,14%),
c) Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%),
d) Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%),
e) Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último,
f) Salud (1,21%).

Por debajo se ubicaron:

a) Bienes y servicios diversos (0,79%),
b) Recreación y cultura (0,50%),
c) Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%),
d) Prendas de vestir y calzado (0,18%),
e) Información y comunicación (0,06%) y por último,
f) Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las siguientes divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%):

a) Restaurantes y hoteles (9,01%),
b) Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%),
c) Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último,
d) Transporte (5,79%)

Entre tanto, el resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional:

a) Bienes y servicios diversos (5,23%),
b) Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%),
c) Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%),
d) Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%),
e) Recreación y cultura (2,54%),
f) Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último,
g) Información y comunicación (1,48%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

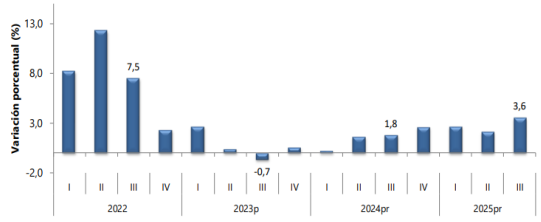
Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE, cuentas nacionales.

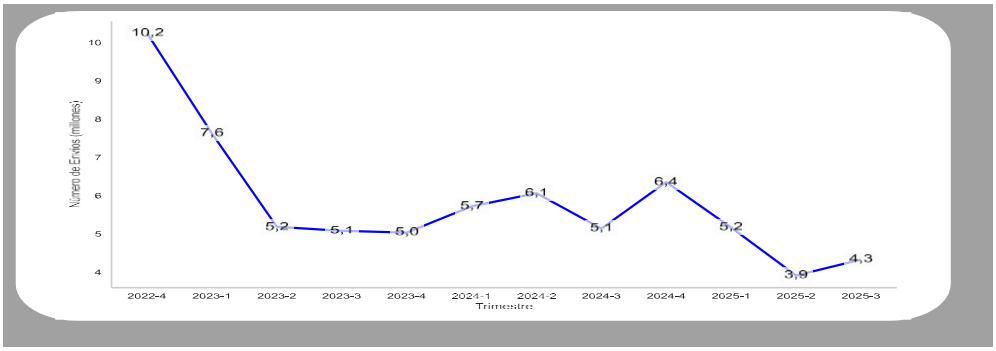
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Tráfico (número de envíos trimestre)

En el tercer trimestre de 2025, se movilizaron un total de 4,3 millones de envíos en el servicio de correo, cifra inferior al número de envíos registrados en el mismo período de 2024. (ver Gráfico1).

Gráfico 1.
Envíos realizados en el servicio de correo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa



Fuente: Sistema de InFormación Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de diciembre de 2025

Envíos de correo, según tipo de envío y ámbito.
Variación porcentual (III Trimestre 2024 – III Trimestre 2025)

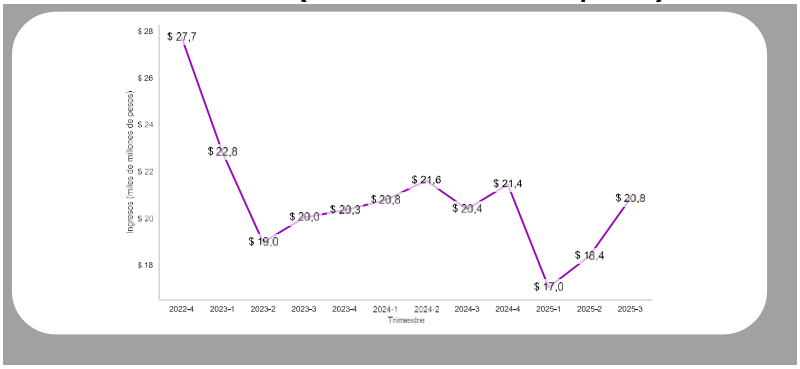
En el tercer trimestre de 2025, el número de envíos del servicio de correo disminuyó un 16% en comparación con el mismo período de 2024. Se observa un descenso en el segmento de envíos individuales del 38%, por su parte los envíos masivos aumentaron un 8%.

En los envíos individuales, la mayor variación se registró en el ámbito Internacional, pasando de 0,8 millones de envíos en el tercer trimestre de 2024 a 0,1 millones en el mismo período de 2025. Por otro lado, en el segmento de envíos masivos, los envíos Nacionales Fueron los que más contribuyeron a la variación, con un aumento del 203%, pasando de 0,4 millones de envíos en el tercer trimestre de 2024 a 1,3 millones en el mismo período de 2025.

Ingresos Trimestre

Los ingresos por el servicio de correo reportados por Servicios Postales Nacionales S.A. presentaron un aumento del 2,2% en el tercer trimestre de 2025 en comparación con el mismo período de 2024. En este trimestre, se registraron ingresos por un valor de $20.835 millones, Frente a los $20.387 millones reportados en mismo trimestre de 2024. (Ver Gráfico 6).

Gráfico 6.
Ingresos servicio de correo (miles de millones de pesos)



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Fuente: Sistema de InFormación Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de diciembre de 2025

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ALCANCE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

Especificaciones técnicas para la distribución de mensajería tributaria y demás correspondencia emitida por el Municipio de Galapa:

Las entregas para distribución física de la mensajería tributaria deberán efectuarse mediante remisiones que relacionarán la cantidad de estados de cuenta, autos y/o oficios entregados e insertos, el acumulado de entregas, la cantidad pendiente, la fecha de entrega y la identificación de quien recibe.

Así mismo, las copias de las remisiones serán enviada al supervisor del contrato. Estas remisiones harán parte integral de la certificación de cumplimiento que emita el supervisor del contrato, para efectos de pago.

La distribución física deberá cumplir los siguientes requerimientos**:**

El contratista deberá presentar a la supervisión un cronograma con los tiempos estimados para cada una de las actividades, en este cronograma deberá incluir la zonificación, fecha de distribución, cantidad de distribución por fecha, número de mensajeros, número y nombre de cada supervisor y número de teléfono de contacto del mismo. Es requisito para iniciar la distribución presentar ese plan de trabajo y el mismo, debe presentarse dentro de los dos (2) días iníciales de la etapa de distribución. (Esto aplica solo para el servicio masivo)

La aprobación del cronograma y/o plan de trabajo por parte de la supervisión no exonera al contratista de las obligaciones contraídas de acuerdo con el contrato.

En consecuencia, deberá entregar los trabajos en las condiciones establecidas oportunamente, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o tipo diferente de equipos a los programados, lo mismo que personal adicional o que tenga necesidad de reprogramar algunas o todas sus actividades sin que con ello ocasione mayor costo para el Municipio de Galapa.

Para efectos de la distribución física, deberá contarse como mínimo con lo siguiente:

a) Espacio que garantice la conservación del material, para la recepción de las liquidaciones - facturas y organización para su distribución, de acuerdo con la zonificación, Ubicada en el área metropolitana de Barranquilla
b) Procedimientos de distribución, diligenciamiento de guías y acuses de recibo, manejo de intentos de entrega, manejo de devoluciones, de control de mensajeros y reporte de gestión de los mismos.
c) Planes de contingencia, para resolver situaciones imprevistas. Controles a la distribución de los envíos.
d) En relación con la distribución, el contratista deberá asignar una persona de tiempo completo para que durante el período de distribución de las facturas y/o estados de cuenta y demás documentos propios de la gestión tributaria, atienda

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

las dudas o reclamaciones presentadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Galapa.

e) El contratista, previo enrutamiento de los envíos que deben ser aprobados por la supervisión, suscribirá un acta indicando el número de registros de cada envío que se entrega y las cantidades respectivas.
f) El contratista deberá suministrar el teléfono y correo electrónico donde se atenderán los requerimientos que la supervisión le formule.
g) El contratista que pretenda prestar el servicio de mensajería, ya sea en forma individual o cualquiera de sus miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá estar habilitado para prestar el servicio de Mensajería, otorgado por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de Colombia, y así mismo estar inscrito en el registro de operadores postales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable. Esta habilitación debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y se deberá mantener en igual situación por el término de ejecución del contrato. Así mismo debe contar con licencia vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones y se encuentren inscritos en el registro de operadores postales, según lo establecido en el artículo 3 numeral 10 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 7 del Decreto 867 de 2010.

El contratista deberá cumplir al menos con las siguientes condiciones durante la ejecución del contrato:

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Los proponentes deberán cumplir como mínimo con las especificaciones de calidad que establece el Ministerio de Comunicaciones.
- **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.** Los proponentes deberán acreditar que disponen de una organización administrativa y operativa que les permita prestar el servicio de manera adecuada.
- **INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TÉCNICA**. Los proponentes deberán contar con la infraestructura física y técnica necesaria que les permita dar cumplimiento a los servicios que ofrezcan.
- **RED POSTAL.** Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de una red postal y el correspondiente plan de admisión, clasificación, transporte y entrega de los envíos.
- PÁGINA WEB. Certificación en la conste que tiene página web que le permita a la Secretaría de Hacienda, la consulta visual y la impresión de las guías (rastro de la correspondencia).

En ese orden de ideas, una aproximación de los documentos a notificar y distribuir de manera física son los siguientes:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Impresión a color de la facturación del Impuesto Predial Unificado vigencia 2026 y anteriores.	**32.000** impresiones a color cuatro (04) tintas doble cara en diseño Alcaldía Municipal de Galapa de la facturación del Impuesto Predial 2026 y vigencias anteriores.	**32.000**	**UN**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA (Urbana y rural dentro del Municipio de Galapa) PARA FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y ANTERIORES. Adicionalmente, debe entregar a la supervisión DVD o memorias USB, un estimado de 15.060 guías de entrega escaneadas.	Preparación y entrega de la Factuación del Impuesto Predial vigencia 2026 y vigencias anteriores- **32.000.** De uno (01) a dos (02) folios por envío.	32.000	UN
MENSAJERIA EXPRESA DE CORRESPONDENCIA TRIBUTARIA QUE COMPRENDE DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA (EMBARGOS Y COBROS DE IMPUESTOS) Adicionalmente, debe entregar a la supervisión DVDs o memorias USB con las hasta 4.500 guías de entrega escaneadas o por cualquier medio tecnológico idóneo.	Recogida en la Alcadía y entrega al destinatario de los Actos administrativos propios de la gestión de cobro del impuesto predial unificado- cantidad **2.500** Actos administrativos propios de la gestión de cobro del impuesto de industria y comercio- ICA- cantidad **2.500.** Autos y oficios propios de la gestión tributaria en general, a cargo del Municipio de Galapa- cantidad **2.000.** De 1 a 2 folios por envío.	7000	UN
MENSAJERÌA EXPRESA NO MASIVA REGIONAL Y NACIONAL DE LA CORRESPONDENCIA TRIBUTARIA QUE COMPRENDE DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA (EMBARGOS Y COBROS DE IMPUESTOS) Adicionalmente, debe entregar a la supervisión DVDs o memorias USB con las hasta 500 guías de entrega escaneadas o por cualquier medio tecnológico idóneo	Recogida en la alcaldía y entrega de toda la documentación para enviar por el ente territorial a cualquier parte del país - cantidad 2**00**. De uno (01) a diez (10) folios por envío.	200	UN

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato.
5. Informar oportunamente a CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
7. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.
13. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa.

Obligaciones específicas del contratista:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con el municipio, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, invitación publica, documentos previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato a suscribir.
2. Garantizar que está en capacidad de cumplir con cada una de las obligaciones que se indican en la invitación pública y en el presente documento. Especialmente,

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

en lo enunciado en el acápite de "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*"

3. Distribuir los actos administrativos o documentos a nivel urbano, regional y nacional.

4. Asignar las guías de acuerdo a la base de datos suministrada por el Municipio en formato Excel.

5. Hacer firmar del destinatario o quien recibe en la dirección registrada en la guía, a momento de la entrega e indicar en la misma su documento de identidad, fecha y hora de recibo.

6. Digitalizar las guías entregadas y devueltas (para su notificación en página web) y entregarlas en medio magnético en conjunto con el acto administrativo (la guía debe esta en la parte inferior del documento y no debe obstaculizarlo).

7. Entregar al Municipio en medio magnético copia del acto administrativo que se notificó con el acuse de recibo en la parte inferior, identificando el nombre de cada con el número de guía, con la respectiva prueba de entrega del envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del envío total o parcial o antes, cuando se le solicite por parte del supervisor.

8. Entregar en medio magnético, un informe general sobre el resultado del proceso de distribución, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la totalidad del envío, en el que se indicará nombre del destinatario, dirección y ciudad, número de guía asignada estado del envío (entregado y/o devuelto) y placa (si es el caso).

9. Obrar con diligencia profesional en procura de la satisfacción del objeto del contrato para beneficio de EL CONTRATANTE.

10. Entregar al MUNICIPIO para la conformación de los respectivos expedientes, todos los documentos e información que se genere en ejecución del objeto del contrato físico y medio magnético.

11. En condiciones normales, prestar el servicio con unos tiempos de entrega no superiores a: i) veinticuatro (24) horas en servicio urbano, ii) Cuarenta y ocho (48) horas en servicio nacional a cualquier lugar del país.

12. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. La Acreditación de dicho requisito, deberá ser presentada mensualmente para que el Municipio efectué el pago al contratista.

13. Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de forma oportuna, teniendo en cuenta tiempos y destinos.

14. Recibir en las instalaciones de ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA el correo y la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.

15. Pagar el valor que corresponda, en caso de pérdida de un envío, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales.

Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar al contratista la información disponible y necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Entregar al contratista los estados de cuenta discriminada en vigencia actual 2026 y vigencias anteriores, así mismo entregar de manera ordenada e inventariada los

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

oficios, autos y demás documentos propios de la gestión tributaria en estado útil, así como los demás documentos que expida el Municipio de Galapa en virtud

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución de contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato.
8. Recibir los elementos suministrados por el contratista que hayan sido avaladas por la supervisión designada para el contrato.
9. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y términos de la SELECCION ABREVIADA.

REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y latransparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

SECTOR CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA
Ley 1369 de 2009. "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones".

La ley está orientada al establecimiento de un régimen de alcance general referido a la prestación de los servicios postales incluyendo las disposiciones concernientes a las entidades encargadas de la regulación de dichos servicios. Igualmente señala la ley expresamente que el servicio postal es un servicio público de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, cuya prestación está sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios, de calidad, eficiencia y universalidad, entendida esta última, como el acceso progresivo a la población en todo el territorio nacional.
La citada Ley en particular determinó un nuevo esquema institucional, repartiendo las facultades de intervención en el sector postal al Ministerio de las TICS, en materias asociadas a la habilitación, vigilancia y control de la prestación de los servicios postales y definición del servicio postal universal.

Resolución 3271 de 2011 "Por la cual se modifica la resolución 724 de 2010", mediante la cual se determinaron los requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa.

Decreto 867 de 2010 "Por el cual se reglamenta las condiciones de habilitación para ser

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

operador postal y el Registro de Operadores Postales". Reglamenta la habilitación para la prestación de servicios postales y el Registro de Operadores Postales de que trata el numeral 10 del artículo 3° de la Ley 1369 de 2009, cuyas disposiciones aplican a los Operadores de Servicios Postales de que trata el numeral 4 del artículo 3° ídem, esto es, a los Operadores de Servicios Postales de Pago de Mensajería Expresa, y al Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, en el último caso, en materia de registro de operadores postales y cuando quiera que pretenda prestar servicios postales de pago y de mensajería expresa. Igualmente, el presente Decreto aplica a los Operadores de otros servicios postales que la Unión Postal Universal clasifique como tales.

Resoluciones 2567 de 2010 y 3036 de 2011 emanadas de la Comisión de Regulación de Comunicación, señalan que podrá existir acuerdos libres de precios con los usuarios; para lo cual se tendrá en cuenta la tarifa mínima regulada.

Resolución 2567 de 2010 Comisión de Regulación de Comunicaciones "Por la cual se determina la tarifa mínima de los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, y se dictan otras disposiciones". Determina la tarifa mínima de los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. Asimismo, señala las definiciones, criterios generales para interconexión postal, actualización tarifaria, revisión de las tarifas mínimas y reporte de información.

Resolución 3036 de 2011 Comisión de Regulación de Comunicaciones. "Por la cual se determina la tarifa mínima de los servicios de mensajería especializada que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores, se modifica la Resolución CRC 2959 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 6577 de 2022 (Comisión de Regulación Comunicaciones) - Por la cual se fijan las tarifas mínimas minoristas y de interconexión entre operadores postales para la prestación de servicios de Mensajería Expresa y Correo que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4436 de 2011. Modifica el Decreto 867 de 2010 "Por el cual se reglamenta las condiciones de habilitación para ser operador postal y el Registro de Operadores Postales".

Decreto 4436 de 2011 "Por el cual se modifica el Decreto 867 de 2010". Modifíquese el artículo 3° del Decreto 867 de 2010, el cual quedará así: "Artículo 3°. Procedimiento para obtener la habilitación. La persona jurídica interesada deberá presentar por escrito la solicitud de habilitación ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en el artículo 4° de la Ley 1369 de 2009". Resolución 3038 de 2011 "Por la cual se expide el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios Postales".

Resolución 3986 de 2012. "Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 42 de la Resolución número CRC 3038 de 2011 y el artículo 113 de la Resolución número CRC 3066 de 2011, en relación con los plazos para la aplicación del Código Único Numérico". Modifica el parágrafo del artículo 42 de la Resolución CRC 3038 de 2011 y el artículo 113 de la Resolución CRC 3066 de 2011, en relación con el tiempo de implementación y aplicación del Código Único Numérico incluyendo la vigencia y derogatoria.

Resolución 1120 de 2014. "Por la cual se establece el trámite y los lineamientos para la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

adopción del Código Postal en el Territorio Nacional, por parte de los Operadores Postales y grandes impositores de objetos postales".
El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es ejercido por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien es el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano, de otra parte está la Comisión de Regulación de Comunicaciones la encargada de regular las fallas del mercado y, adicionalmente, está el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por intermedio de su Subdirección de Asuntos Postales.
Este es un organismo de carácter técnico que regula los indicadores de calidad y las tarifas para el servicio de correo, su actividad está orientada en manejar el registro postal en Colombia por lo cual otorga la habilitación de los prestadores del servicio postal en mensajería expresa masiva.
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Ley 1369 de 2009 y demás normas complementarias, las empresas que prestan el servicio a contratar requieren la licencia de servicio de mensajería vigente o estar habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y estar inscritas en el registro de operadores postales.

Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Se establece los lineamientos generales para la prestación de los servicios exclusivos a cargo del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, así como las condiciones generales de prestación del Servicio Postal Universal. Son servicios exclusivos del OPO los siguientes: el Servido Postal Universal, el servicio de correo previsto en el numeral 2.1 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, el servicio postal de pago de giros internacionales previsto en el numeral 2.2.2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, los servicios del área de reserva definida en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, los servicios incluidos en la franquicia postal definida en el artículo 47 de la Ley 1369 de 2009. Harán parte del servicio postal universal, el servicio de correspondencia prioritaria y no prioritaria, la entrega del servicio de correo telegráfico, las encomiendas, el correo certificado y los envíos con valor declarado. (Artículos 2.2.8.2.1.1. al 2.2.8.2.2.3.)

Resolución 5226 de 2017 Comisión de Regulación de Comunicaciones. "Por medio de la cual se hace una Fe de Erratas a la Resolución CRC 5050 de 2016". Los operadores de Servicios Postales de Pago o los terceros intermediarios o comercializadores, conforme el artículo 9.21.1. del Capítulo 2 del Título IX, de la Resolución CRC 5050 de 2016, deberán disponer de información contable separada con base en el requisito del reporte bajo segmentos de operación, debiendo aplicar para tal fin la Metodología de Costeo Basado en Actividades.

Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones".

Decreto 887 de 2020. "Por el cual se modifica el numeral 2 del artículo 2.2.8.4.4 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fijar la contraprestación a cargo de los operadores postales por el periodo 2020 – 2022". Fija la contraprestación periódica a cargo de los operadores postales para la vigencia comprendida entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.

Resolución 21906 de 2020, Superintendencia de Industria y Comercio "Por medio de la cual

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

se imparte una orden administrativa de carácter general dirigida a todos los operadores de servicios postales que prestan el servicio de mensajería expresa y de pago en el país, con el fin de informar a los usuarios para evitar que se cause daño o perjuicio".
Imparte una orden administrativa de carácter general dirigida a todos los operadores de servicios postales que prestan el servicio de mensajería expresa y de pago en el país, con el fin de informar a los usuarios para evitar que se cause daño o perjuicio".

Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas año 2003, Concepto 00001 de 19/06/2003. El servicio de mensajería consiste en el transporte y entrega de mercancías, documentos y otro tipo de bienes, por lo que se debe catalogar como una forma de transporte de carga en la medida que el servicio de mensajería no es otra cosa que el transporte de cosas, por ello y en virtud a los establecido en el art. 476 del estatuto tributario y dadas sus características especiales de recepción, recolección y entrega personalizada de envíos de correspondencia y demás objetos postales transportados vía superficie y/o aérea, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior, la mensajería se encuentra comprendida en la modalidad de transporte de carga, en consecuencia este servicio se encuentra excluido del IVA.

Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". Artículo 26. DIVULGACIÓN Y GRATUIDAD DE FORMULARIOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y REALIZACIÓN DE PAGOS. El artículo 4 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

.

Las demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

ACUERDOS COMERCIALES[2]

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154	N/A	NO
	Perú	SI	SI			
	México	SI	NO			
Chile		SI	SI	Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	Bienes y servicios a partir de $2.030.722.904	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y servicios a partir de $1.071.354.018	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía $142.350.000	N/A	NO
	El Salvador					
	Honduras					
Unión Europea		SI	SI	Bienes y servicios a partir de $1.071.354.018	N/A	NO
Israel		SI	SI	Bienes y servicios a partir de $1.399.053.375	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780	N/A	NO

[2]Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales):
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

En conclusión, el Municipio de Galapa debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

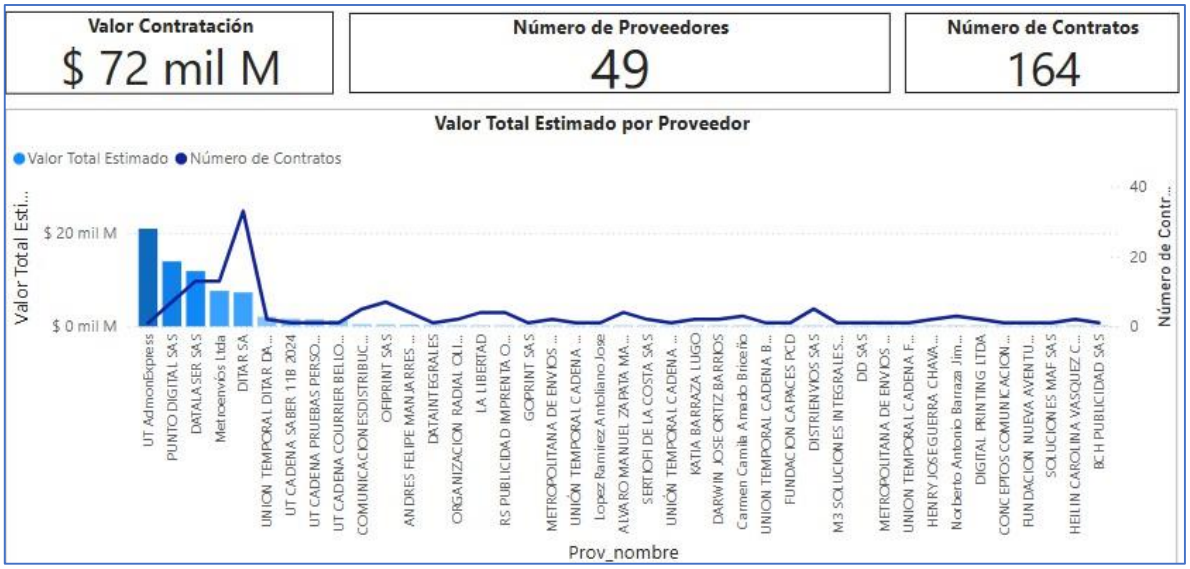
De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables se debe establecer un plazo (Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo).

v. Estudio de la Oferta[3]

Durante 2022-2024 se celebraron en el territorio regional, un total de 164 contratos relacionados con los códigos de naciones unidas descrito en el presente análisis:

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

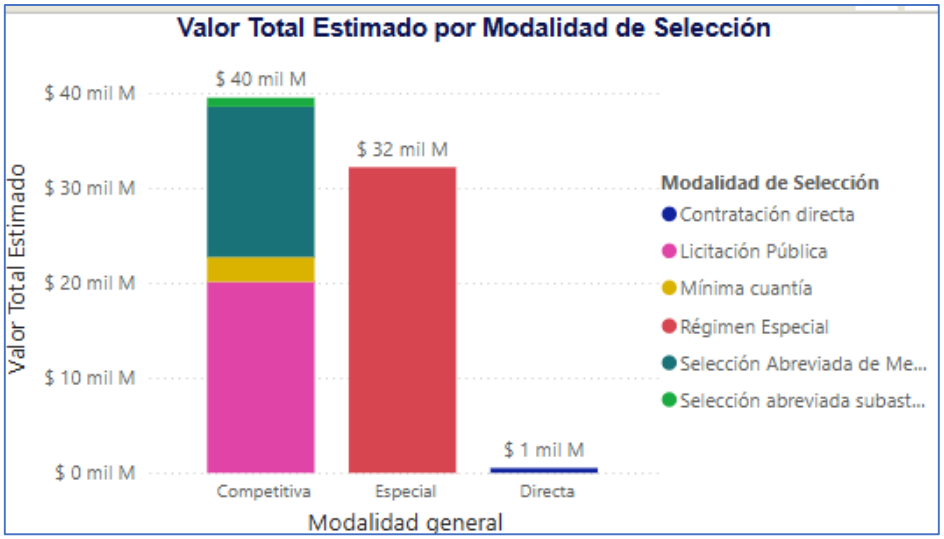


El comportamiento de la contratación por bienes y servicios relacionados con los códigos de naciones unidas descrito en el presente análisis, es el siguiente:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

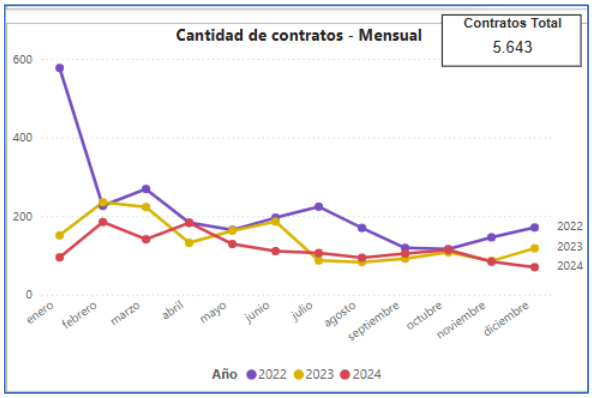
Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 8212 - Servicios de reproducción	45	$ 14.387.891.670	19,92%	50	$ 15.509.523.826	21,47%	46	$ 13.918.387.047	19,27%
⊞ 821215 - Impresión	45	$ 14.387.891.670	19,92%	50	$ 15.509.523.826	21,47%	46	$ 13.918.387.047	19,27%
⊟ 7810 - Transporte de correo y carga	10	$ 2.684.369.976	3,72%	8	$ 3.201.495.958	4,43%	5	$ 22.522.764.171	31,18%
⊞ 781022 - Servicios postales de paqueteo y courrier	10	$ 2.684.369.976	3,72%	8	$ 3.201.495.958	4,43%	5	$ 22.522.764.171	31,18%
Total	55	$ 17.072.261.646	23,64%	58	$ 18.711.019.784	25,91%	51	$ 36.441.151.218	50,46%

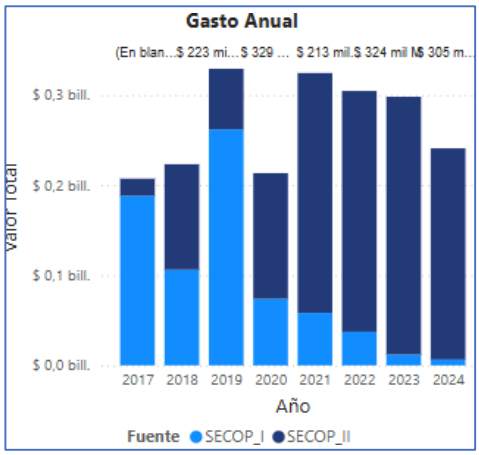
La modalidad predilecta a nivel local para la celebración de estos contratos es competitiva:



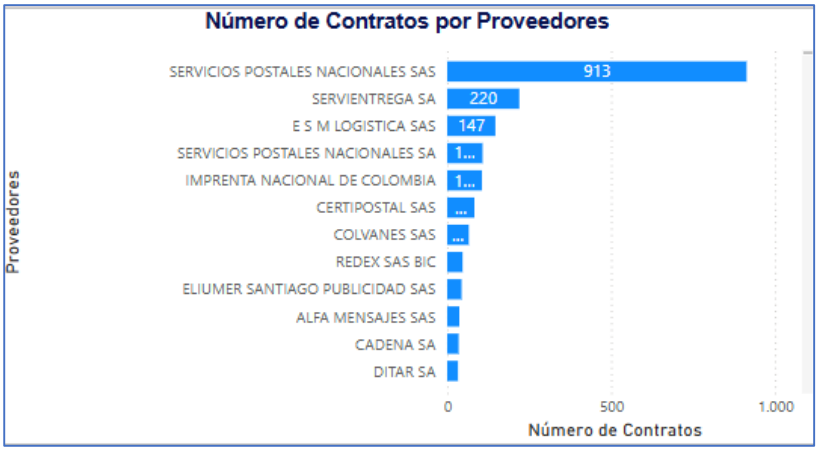
I. Análisis de la Demanda

A lo largo de los años 2022-2025 se han celebrado a nivel regional los siguientes 5.643 de contrataciones relacionados con el presente análisis del sector:





Los proveedores con mayor número de contratación son los siguientes:



A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores.

N° Proceso	Modalidad	Objeto	Valor contratado
SAMC-DAAL-003-2026	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**1.620.000.000**
SA-017- 2024	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN (FIJA Y VARIABLE), EL EMPAQUE Y LA DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERÍA DE LAS LIQUIDACIONES - FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, LA SOBRETASA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS QUE NO SEAN USUARIOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA EL AÑO GRAVABLE 2025, CON SUS CORRESPONDIENTES INSERTOS	**$1.300.000.000**
SA-020- 2023	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE EL EMPAQUE Y LA DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERÍA DE LAS LIQUIDACIONES FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, LA SOBRETASA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS QUE NO SEAN USUARIOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE ENERGÍA	**$1.265.923.540**

		ELÉCTRICA Y LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA EL AÑO GRAVABLE 2024, CON SUS CORRESPONDIENTES INSERTOS	
SA-023- 2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN (FIJA Y VARIABLE), EL EMPAQUE Y LA DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERÍA DE LAS LIQUIDACIONES - FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, LA SOBRETASA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA PREDIOS QUE NO SEAN USUARIOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, CON SUS CORRESPONDIENTES INSERTOS	**$1.150.546.460**
SA-001-2024	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**	***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA EFECTOS DE LA DISTRIBUCIÒN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2025 Y ANTERIORES, ASÌ COMO TAMBIÈN SURTIR NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÌA DE HACIENDA EN VIRTUD DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IPU E ICA Y LA DEMÁS CORRESPONDENCIA EMITIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION PÚBLICA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GALAPA".***	**$210.033.700**

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.
El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia específica así: Contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades:
1) La elaboración e impresión de formularios de liquidación oficial de trámites y/o tributos y/o facturas de servicios públicos domiciliarios o de cobro; extractos bancarios, avalúos catastrales, o en impresiones afines con un volumen de impresión mínima de quinientos mil (500.000) unidades por contrato.
2) La distribución de documentos por mensajería especializada o mensajería expresa masiva cuyos volúmenes de distribución sumados sea por lo menos de quinientos mil (500.000) destinatarios.

II. Análisis Económico

Del estudio de mercado adelantado por la entidad se recibieron tres (3) cotizaciones formales por parte de los proveedores SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE, MASLA GRUPO EMPRESARIAL y METROPOLITANA DE ENVÍOS LTDA., cuyos valores totales ofertados ascienden respectivamente a $249.964.000 COTIZACIÓN GALAPA, $249.944.000 COTIZACIÓN MASLA GALAPA y $249.664.000 COTIZACION METROENVIOS GALAPA.

El análisis comparativo evidencia una variación mínima entre las ofertas recibidas, inferior al 0,2%, lo que demuestra homogeneidad en los precios del mercado para el servicio requerido y estabilidad en las tarifas unitarias ofertadas.

El valor promedio de las cotizaciones recibidas asciende a **$249.857.333**, incluido IVA y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

COTIZACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE	$ 249.964.000
2.	METRO ENVÍOS	$249.664.000
3.	MASLA GRUPO EMPRESARIAL	$ 249.944.000

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico y económico efectuado, se fija como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($249.857.333) M/CTE**, por corresponder al valor representativo del mercado para la prestación del servicio requerido.

Este análisis nos permite establecer el presupuesto oficial para esta contratación y los posibles proponentes a participar. A continuación, se detalla las conclusiones del proceso:

- El análisis comparativo evidencia una variación mínima entre las ofertas recibidas, lo que demuestra homogeneidad en los precios del mercado y consistencia en las tarifas unitarias del servicio requerido.

- El valor promedio de las cotizaciones asciende a $249.857.333, incluido IVA y demás tributos,

cifra que se encuentra dentro del rango de mercado identificado:

					MASLA				SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE				METROENVÍOS				PROMEDIO VALORES UNITARIOS
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UN. MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VR. UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VR UNITARIO**	**SUBTOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VR. UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VR UNITARIO**	**SUBTOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VR. UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VR UNITARIO**	**SUBTOTAL IVA INCLUIDO**	
1	**Impresión a color de la facturación del Impuesto Predial Unificado vigencia 2026 y anteriores.**	**32.000** impresiones a color cuatro (04) tintas doble cara en diseño Alcaldía Municipal de Galapa de la facturación del Impuesto Predial 2026 y vigencias anteriores.	32.000	UNIDADES	$ 800,00	$ 952,00	$ 952,00	$ 30.464.000,00	$ 800,00	$ 952,00	$ 952,00	$ 30.464.000,00	$ 800,00	$ 952,00	$ 952,00	$ 30.464.000,00	$ 952,00
2	**MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA (Urbana y rural dentro del Municipio de Galapa) PARA FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y ANTERIORES. Adicionalmente, debe entregar a la supervisión DVD o memorias USB, un estimado de 15.060 guías de entrega escaneadas.**	Preparación y entrega de la Factuación del Impuesto Predial vigencia 2026 y vigencias anteriores- **32.000.** De uno (01) a dos (02) folios por envío.	32.000	UNIDADES	N/A	N/A	$ 5.215,00	$ 166.880.000,00	N/A	N/A	$ 5.225,00	$ 167.200.000,00	N/A	N/A	$ 5.200,00	$ 166.400.000,00	$ 5.213,33
3	**MENSAJERIA EXPRESA DE CORRESPONDENCIA TRIBUTARIA QUE COMPRENDE DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA (EMBARGOS Y COBROS DE IMPUESTOS) Adicionalmente, debe entregar a la supervisión DVDs o memorias USB con las hasta 4.500 guías de entrega escaneadas o por cualquier medio tecnológico idóneo.**	Recogida en la Alcadía y entrega al destinatario de los Actos administrativos propios de la gestión de cobro del impuesto predial unificado- cantidad **2.500** Actos administrativos propios de la gestión de cobro del impuesto de industria y comercio- ICA- cantidad **2.500.** Autos y oficios propios de la gestión tributaria en general, a cargo del Municipio de Galapa- cantidad **2.000.** De 1 a 2 folios por envío.	7.000	UNIDADES	N/A	N/A	$ 7.000,00	$ 49.000.000,00	N/A	N/A	$ 7.000,00	$ 49.000.000,00	N/A	N/A	$ 7.000,00	$ 49.000.000,00	$ 7.000,00

4	**MENSAJERÌA EXPRESA NO MASIVA REGIONAL Y NACIONAL DE LA CORRESPONDENCIA TRIBUTARIA QUE COMPRENDE DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA (EMBARGOS Y COBROS DE IMPUESTOS) Adicionalmente, debe entregar a la supervisión DVDs o memorias USB con las hasta 500 guías de entrega escaneadas o por cualquier medio tecnológico idóneo**	Recogida en la alcaldía y entrega de toda la documentación para enviar por el ente territorial a cualquier parte del país - cantidad **200.** De uno (01) a diez (10) folios por envío.	200	UNIDADES	N/A	N/A	$ 18.000,00	$ 3.600.000,00	N/A	N/A	$ 16.500,00	$ 3.300.000,00	N/A	N/A	$ 19.000,00	$ 3.800.000,00	$ 17.833,33
NOTAS:					TOTAL COTIZACIÓN INCLUIDO IVA			$ 249.944.000,00	TOTAL COTIZACIÓN INCLUIDO IVA			$ 249.964.000,00	TOTAL COTIZACIÓN INCLUIDO IVA			$ 249.664.000,00	

- Para el proceso de selección de la contratación se tendrá en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el presente análisis del sector.

Los servicios de mensajería son exentos de IVA y se encuentran regulados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, sin embargo, el costo oficial para el año 2026, se proyecta con un incremento sobre el porcentaje oficial del IPC, a diferencia de años anteriores que se regía por el incremento del SALARIO MÍNIMO.

Respuesta circular externa 004 CCE

Se realizó la revisión en Colombia Compra Eficiente de los Acuerdo Marco de Precios vigentes encontrando:

- El CCE-103-AMP-2021; Suministro de Servicios de Impresión II, vigente hasta el 25 de Julio de 2023,
- El LP-AMP-106-2016; Acuerdo Marco para contratar los Servicio de Distribución, el cual está cerrado y tuvo vigencia hasta marzo 20 de 2020.

Una vez analizada la necesidad de la entidad la cual incluye el servicio integral tanto de impresión como de mensajería, se encuentra que no es viable acogerse solamente al acuerdo de impresión, puesto que el proceso reúne también, tanto la impresión, alistamiento previo como la distribución; Esta al realizarse por los dos proveedores de servicios aumenta el riesgo en el proceso. El futuro contratista debe garantizar unos tiempos de producción y distribución, ya que el Municipio tiene un calendario tributario establecido que no admite retrasos por derivación de contratos.
Dicho lo anterior, tampoco aplica la modalidad de contratación a través de subasta inversa u oferta mercantil, ya que los precios establecidos en la tarifa de mensajería obedecen a un valor mínimo del servicio que no podría ser subastado so pena de sanciones por el incumplimiento en la regulación.

III. ANALISIS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Conforme con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, es posible concluir que, no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, por la tanto el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

Para constancia se firma en febrero de 2026.

RAMÓN CARVAJALINO DE ALBA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE GALAPA

Proyectó: Gustavo Limas Getial // Asesor Externo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa